

## Prioridades anti-corrupción de América Latina

Declaración regional de la UNCAC Coalition ante la CoSP10

**24 de noviembre de 2023**

Celebramos la realización de la 10ª Sesión de la Conferencia de los Estados Parte (CoSP) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), una ocasión crucial para avanzar esfuerzos internacionales en la lucha contra la corrupción. Este escrito es producto de un proceso de consulta entre representantes de organizaciones de sociedad civil (OSC) latinoamericanas que forman parte de la UNCAC Coalition. Buscamos profundizar las discusiones que ocurrirán en la CoSP y brindar una serie de recomendaciones para fortalecer medidas anticorrupción en América Latina.

Comprendemos que la corrupción es una problemática compleja, transnacional y, sobre todo, persistente. Sabemos que la corrupción afecta a personas en situación de vulnerabilidad de manera sobredimensionada, y entendemos que socava la integridad democrática de toda la ciudadanía.

A pesar de recientes avances como la firma del Compromiso de Lima del 2018<sup>1</sup> y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina,<sup>2</sup> aún es necesario avanzar en la implementación efectiva de medidas que siguen pendientes desde la firma de la CNUCC hace 20 años, tales como, la cooperación jurídica internacional y cooperación en materia de cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción, la implementación efectiva de sanciones de corrupción, reparación del daño a las víctimas y recuperación de activos.

El combate a la impunidad es esencial para la recuperación de la confianza en las instituciones y en el discurso público de combate a la corrupción. Para eso, se debe garantizar y emprender iniciativas para la promoción y aseguramiento de la independencia y autonomía de los órganos de prevención, órganos de control, órganos de fiscalización y de procuración de justicia y que permitan blindar en contra de injerencias políticas para el correcto y efectivo funcionamiento de los regímenes anticorrupción. Los mecanismos de investigación, fiscalización y sanción cumplirán su función de disuadir la práctica de actos de corrupción, siempre y cuando se apliquen las sanciones que las leyes establezcan. Es clave la coordinación

---

<sup>1</sup> OAS (2018), Compromiso de Lima, [http://www.summit-americas.org/LIMA\\_COMMITMENT/LimaCommitment\\_es.pdf](http://www.summit-americas.org/LIMA_COMMITMENT/LimaCommitment_es.pdf).

<sup>2</sup> CEPAL, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>.

de las acciones interinstitucionales en favor de la transparencia, rendición de cuentas, integridad, ética y prevención de corrupción.

Un principio transversal a todas las recomendaciones que presentamos es la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas anticorrupción y en sus prioridades con la finalidad de promover, proteger y garantizar los derechos humanos, la perspectiva de género e interculturalidad.

Imploramos que los Estados de la región reconozcan y **garanticen la transparencia, el acceso a la información y la efectiva y sistemática participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, así como en el proceso de examen de la Convención, y hacer públicos sus resultados**, informes y evaluaciones finales, así como avanzar el seguimiento de las recomendaciones dadas. Pedimos revertir completamente el secretismo adoptado durante la pandemia de COVID-19, haciendo pública toda la información relevante, y que se garantice el efectivo derecho de acceso a la información pública.

### **Acceso a la información**

Los Estados Parte deben:

- Promover políticas más robustas de acceso a la información, datos y formatos abiertos, gobierno abierto, transparencia fiscal, presupuestos abiertos, compras y contratación pública que involucren la participación directa de la sociedad civil e incentivar el diálogo público constante.
- Garantizar una mayor transparencia y acceso a los órganos de información pública, fortaleciendo su independencia financiera y de gestión, y respetando sus decisiones.
- Implementar medidas atendiendo al criterio diferencial de accesibilidad de la información pública para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

### **Gestión de y control de recursos estatales**

Los Estados Parte deben:

- Fortalecer los mecanismos y herramientas digitales para el rastreo, supervisión y vigilancia en los procesos de contratación pública e incentivar el uso de los sistemas electrónicos de compras públicas por parte de todas las entidades estatales.
- Limitar y regular las contrataciones por vía de adjudicación directa.
- Evaluar el establecimiento de un registro de personas naturales y jurídicas condenadas por actos de corrupción para evitar su contratación con el Estado.
- Fortalecer el nombramiento de funcionarios públicos, a través de procesos abiertos y meritocráticos, reduciendo la provisionalidad y el uso de mecanismos de contratación directa.

- Promover y asegurar la independencia y autonomía de los órganos de prevención, órganos de control, órganos de fiscalización y de procuración de justicia asegurando el correcto y efectivo funcionamiento de los regímenes anticorrupción.

### **Financiamiento e integridad de la política**

Los Estados Parte deben:

- Fortalecer los mecanismos de fiscalización de las finanzas políticas para permitir la examinación de los registros financieros a fin de dictaminar si las transacciones, operaciones y registros financieros son transparentes, confiables, oportunos, justificables y provenientes de fuentes lícitas.
- Promover la creación de instancias de veeduría y control por parte de las autoridades electorales y entes de vigilancia respectivos, a la información reportada por candidatos/as y partidos políticos, con el fin de aumentar las sanciones por financiamiento ilícito en las campañas políticas.
- Asegurar la existencia de marcos jurídicos que hagan obligatorio los registros públicos y abiertos de beneficiarios finales de personas jurídicas, con especial interés en aquellas que proveen bienes y servicios públicos y las que contratan con el Estado.
- Adoptar definiciones claras de conflictos de intereses en el sector público en sus marcos jurídicos y adoptar las medidas de gestión, prevención y sanción adecuados, incluyendo la promoción de códigos de conducta a los funcionarios públicos.
- Asegurar el pleno cumplimiento de la publicidad de las declaraciones patrimoniales y de intereses para todos los funcionarios públicos, especialmente en áreas de alto riesgo y responsables de alto nivel.

### **Participación de la sociedad civil en las políticas públicas**

Los Estados Parte deben:

- Desarrollar, de forma participativa, mecanismos de monitoreo, implementación y evaluación de las políticas públicas anticorrupción, de tal forma que se posibilite la rendición de cuentas bidireccional, el seguimiento y el control social oportuno por parte de la ciudadanía.
- Incluir como principios de las estrategias anticorrupción: la garantía de igualdad y no discriminación, la participación e inclusión social y la inclusión de las perspectivas de género y de diversidad.
- Abstenerse de estigmatizar y criminalizar a la sociedad civil y a la prensa por parte de funcionarios públicos y líderes políticos.
- Garantizar la transparencia y participación de la ciudadanía en los procesos judiciales de persecución de la corrupción mediante mecanismos como la querrela colectiva, la legitimación de las víctimas y la organización independiente de la sociedad civil.

## **Investigación, sanción y reparación de la corrupción**

Los Estados Parte deben:

- Fomentar la cooperación jurídica internacional para investigar y enjuiciar los casos transnacionales de gran corrupción.
- Brindar protección y garantías judiciales a personas acusadas de delitos de corrupción.
- Fijar las penas por corrupción a gran escala a niveles comparables a las de los delitos graves, organizados y agravados.
- Garantizar, promover y proteger la transparencia de las sentencias judiciales y resoluciones de tribunales administrativos, permitiendo conocer cómo se imparte justicia y los motivos por los cuales se decide un asunto en cierto sentido.

## **Protección de “alertadores” y denunciantes**

Los Estados Parte deben:

- Incorporar la figura legal de “alertador” (traducción de “whistleblower” en portugués y español) en los códigos procesales aplicables a procesos de investigación y sanción de delitos de corrupción para reconocer su subjetividad jurídica.
- Diseñar e implementar mecanismos de denuncia sobre actos de corrupción a nivel interno en las instituciones, los cuales garanticen confidencialidad y seguridad a los denunciantes.
- Otorgar incentivos positivos a las personas denunciantes de corrupción.
- Publicar estadísticas sobre el procesamiento y seguimiento de denuncias relacionadas con faltas administrativas y hechos de corrupción realizadas por parte de la ciudadanía, contando con indicadores con perspectiva de género.
- Proteger a periodistas o medios de comunicación que publiquen información de alertadores o denunciantes que resulte en imputaciones por delitos de corrupción.

## **Recuperación de activos**

Los Estados Parte deben:

- Adoptar medidas para avanzar en la recuperación de activos producto del lavado de activos y la corrupción, a través de normativas y políticas públicas, incluyendo las recomendaciones metodológicas del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.<sup>3</sup>
- Adoptar medidas para garantizar que los activos recuperados provenientes de la corrupción sean utilizados para la reparación integral de las víctimas del delito y de la sociedad en su conjunto.

---

<sup>3</sup> Financial Action Task Force of Latin America, <https://www.fatf-gafi.org/en/countries/global-network/financial-action-task-force-of-latin-america--gafilat-.html>.

- Fomentar, transparentar y proveer información oportuna y accesible sobre la recuperación de activos en plataformas públicas en formato de datos abiertos.
- Establecer relaciones de cooperación interinstitucionales que viabilicen la extinción de dominio y embargo preventivo en los procesos judiciales por casos de corrupción.
- Garantizar que la administración de los bienes sujetos a procesos de extinción de dominio por delitos de corrupción promueva la debida reparación de las víctimas de la corrupción.